

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, pendiente de reprogramar fecha para audiencia, inicialmente fijada para el 14 de septiembre de los corrientes. **Se deja Constancia que, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, en razón a las afectaciones derivadas de la falla general en el portal de la Rama Judicial. Sírvase proveer.**

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVA LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 538
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00206-00

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Teniendo en cuenta las diferentes afectaciones que se han registrado tanto en la plataforma de la rama judicial, misma que derivó en la suspensión de términos a nivel nacional, desde el 13 al 20 de septiembre de la presente anualidad, según **Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del cual se consideró pertinente aplazar la diligencia inicialmente fijada para el 14 de septiembre de 2023, a fin de prevenir, no solo algún impase técnico al momento de realizar la grabación de la diligencia, sino también, velando por la protección de los intereses del demandado (quien comparece al proceso representado por Curadora Ad-litem), garantizar el derecho de defensa de las partes, debido proceso y eventualmente el acceso a segunda instancia por tratarse de un asunto de menor cuantía, evitando la configuración de situaciones que, a futuro, pudieran tenerse como constitutivas de nulidad, corresponde fijar una nueva fecha para dar continuidad al asunto de la referencia.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha y hora para la realización de la mencionada audiencia, el día **LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2023, a las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**. La misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos a efectos de remitir el link de acceso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

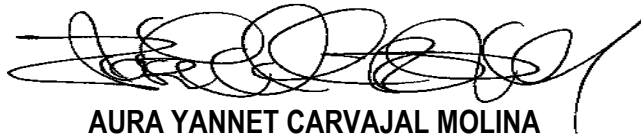
PRIMERO: FIJAR el día **LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2023, a las ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO S.A., por conducto de apoderado judicial, en contra de NELSON ANDRÉS CAMPO USNAS, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes que, con antelación no menos a tres días previos a la fecha indicada para la realización de la audiencia, remitan al Despacho las direcciones de correo electrónico a fin de remitir el link de acceso a la plataforma con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

EN FIRME esta providencia, **CONTINÚESE** con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ